

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00068** de ANA JUDITH NEUTA MÉNDEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que está en tiempo allegó escrito de subsanación a la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la contestación a la demanda fue subsanada en legal forma por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dentro del término otorgado en atención a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO identificada con C.C. N° 1.016.007.216 y T.P. N° 266.914 del CSJ., como apoderada sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

SEGUNDO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. –ACEPTAR la renuncia que del poder hace la representante legal de la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. para la representación judicial de la demandada COLPENSIONES.

CUARTO. - RECONOCER PERSONERÍA a la UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para

los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 1520. Como apoderado sustituto, se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA identificado con C.C. N° 1.117.532.112 y T.P. N° 342.153 del CSJ., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

QUINTO. - CITAR a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, que se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del art. 77 del C, P del T y de la SS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo art. 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

GCRB/KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 20 FIJADO HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b2eb16eac74b1a0dd39974adb7d56a343235cc9adb7741e7d226c69a0e2fef**

Documento generado en 15/02/2024 09:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>